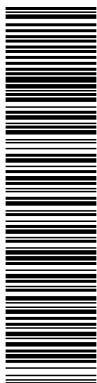


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584595\_L296N-LW0EZ-4I000\_A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de febrero de 2022**

Sres. Asistentes

**ALCALDE - PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

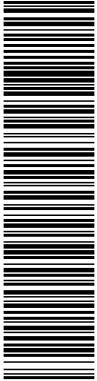
**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 18 de febrero de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695\_L296N-LW0EZ-4I000\_A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de febrero de 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de las siguientes:

a) *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022.*  
<http://doc.juntaex.es/pdfs/doc/2022/330o/22060414.pdf>

b) *ANUNCIO de 4 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la modificación de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.*  
<http://doc.juntaex.es/pdfs/doc/2022/320o/22080175.pdf>

**PUNTO 3º PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA LICENCIA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN PLAZA DE ESPAÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL DEL CARNAVAL ROMANO 2022.**

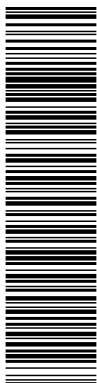
Por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, Dña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la mesa la propuesta epigrafiada, el objeto de esta es solicitar la aprobación para iniciar el procedimiento de adjudicación de la licencia de uso de bien de dominio público, con la exposición de los siguientes motivos

1º.- *Con fecha 20 de enero de 2.022, por la Concejala-Delegada de Festejos se formula propuesta para que se inicie el procedimiento para adjudicar la licencia de uso del bien de dominio público situado en Plaza de España con destino a la instalación y explotación de la Barra de la Carpa municipal del Carnaval Romano 2.022, durante los días 25 de febrero al 1 de Marzo de 2.022.*

2º.- *Con fecha 3 de Febrero de 2.022, se emitió informe de la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio en relación al procedimiento y a la Legislación aplicable.*

3º.- *Con fecha 3 de Febrero de 2.022, por la Sra. Concejala Delegada de contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el expediente y se ordenó la redacción de las bases que regirán la licitación.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L296N-LW0EZ-4I000 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584595\_L296N-LW0EZ-4I000\_A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

4º.- Una vez incorporadas las bases reguladoras que regirán la licitación, con fecha 3 de Febrero de 2.022, por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se aprobó el expediente para la concesión de la licencia del uso privativo del bien de dominio público afectado y las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

5º.- Publicada la licitación en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

MOBRUTON S.L.	Nº de registro 1617/2022	08/02/2022
SACIRO 1504 S.L.	Nº de registro 1660/2022	09/02/2022

6º.- Valoradas la ofertas por una unidad técnica de contratación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2.022, se acuerda proponer la concesión de la licencia de ocupación del bien de dominio público a **SACIRO 1504 S.L** por cumplir los requisitos exigidos en las bases y obtener la mejor valoración técnica.

7º.- El adjudicatario propuesto para la concesión de la licencia ha presentado los documentos exigidos conforme a las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

8º.- Con fecha 16 de febrero de 2.022, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de patrimonio, la Concejala Delegada proponente eleva la misma para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Estudiada la propuesta y la vista de la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Conceder a **SACIRO 1504 S.L** licencia de ocupación del bien de dominio público situado en Plaza de España con destino a la instalación y explotación de la Barra de la Carpa municipal del Carnaval Romano 2022, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

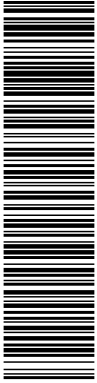
**Segundo.-** Para ello, es necesario ocupar el terreno de dominio público e instalar sobre la vía pública y a costa del adjudicatario, los siguientes elementos: una barra en la carpa municipal que se instalará en la Plaza de España, en el lugar que se le indique desde los servicios municipales responsables de esta gestión.

**Tercero.-** La superficie de terreno de dominio público que es necesario proceder a ocupar es de 30 metros lineales.

**Cuarto.** La ocupación se llevará a cabo durante los días 25 de febrero al 1 de marzo de 2.022, ambos inclusive.

**Quinto.-** Designar a Jesús Salvador Bravo Ramos responsable municipal del seguimiento de la concesión, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes,

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución de la misma. Notificar el acuerdo de designación.

**Sexto.-** Notificar a las Delegaciones de Festejos y Contrataciones y Patrimonio, así como al adjudicatario la concesión de la licencia de ocupación de bienes de dominio público.

**Séptimo.-** Encomendar a la Delegación de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al interesado.

**PUNTO 4º PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA” ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CANTUESO RESTAURACIÓN S.L.**

Con fecha 31 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Cantueso Restauración S.L. del contrato de “servicio de catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”.

Con fecha 26 de febrero de 2020 se suscribió el contrato de servicio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales. De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 15.004,00 euros más 1.500,40 euros de I.V.A.

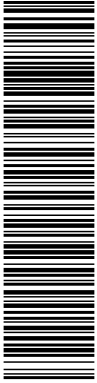
El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 19 de enero de 2022, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato “servicio de catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”. Por la Concejala Delegada del Centro Ocupacional Proserpina y con fecha 19 de enero de 2022 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2022 en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicio señalado en el encabezamiento de este escrito”.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L296N-LW0EZ-4I000 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

2º.- Escrito del contratista de fecha 31 de enero de 2022 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 3 de febrero de 2022 en el que se indica que (...) existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 16.504,44 € en la partida presupuestaria 2316/22665 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato para la anualidad 2022 en la operación contable (AD) con nº de operación 220219000195”.

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2022 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

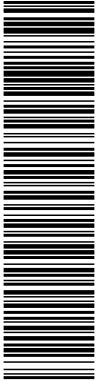
**Primero.-** Prorrogar el contrato “servicio de catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina”, adjudicado a Cantueso Restauración S.L. por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 27 de febrero de 2022 hasta el 26 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

**Cuarto.-** Notificar a las Delegaciones de Contrataciones y Patrimonio, así como al adjudicatario la concesión de la licencia de ocupación de bienes de dominio público.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**PUNTO 5º INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, PARA DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 265/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL PO 408/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED]**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la mesa la notificación de la sentencia nº 265/2021 del juzgado de lo social n.º 4 de Badajoz, recaída en el procedimiento ordinario 408/2020, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED].

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 265/2021, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Ordinario 408/2021, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED].

La parte demandante, [REDACTED], que ha prestado servicios laborales para el Excmo Ayuntamiento de Mérida, con categoría profesional de profesor de trompeta, reclama la cantidad de 1.380 € en concepto de vacaciones no disfrutadas correspondientes al año 2018 y 2019.

El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por D. [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, condenando al mismo a abonar a la parte actora la cantidad de 900 €, más los intereses moratorios.

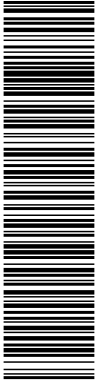
La Sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la referida sentencia.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584595.L296N.LW0EZ-4I000.A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4B51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A la vista de la propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado a la Delegación de Recursos Humanos, al Servicio proponente, y a los Servicios de Tesorería e Intervención para los efectos oportunos.

**PUNTO 6º INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, PARA DAR CUENTA DE LA ACEPTACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, EXPTE.: “OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS EN MÉRIDA”**

Por la Delegada de Contrataciones se trajo a la Mesa el procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de obra de rehabilitación del Convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida y su entorno. A tal fin, explicó, que ya se había reunido la Mesa de Contratación para formular propuesta de contratación.

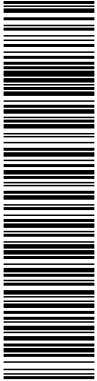
El artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140.

Finalmente, informó, que una vez se aportasen los anteriores documentos justificativos se formularía la correspondiente propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7º ASUNTOS VARIOS.**

**A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 20/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 255/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED] SOBRE PERSONAL ( RECLAMACIÓN DERECHOS Y CANTIDADES)**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-AA97FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 20/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 255/2021, interpuesto por la representación procesal de D. [REDACTED] sobre personal ( reclamación derechos y cantidades).

La parte recurrente interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de derechos y cantidades presentada por el recurrente ante el Ayuntamiento de Mérida solicitando se declare el derecho “a percibir los complementos indicados en el cuerpo de la demanda, así como los retrasos en estos conceptos que sean procedentes conforme a la normativa, añadido a la liquidación de las horas extras trabajadas indicadas que no han sido compensadas”.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario señalando, en relación al complemento de especial dedicación, que el mismo fue suprimido por acuerdo de la Junta Local del Ayuntamiento de Mérida y en relación a los complementos de nocturnidad, festivos y peligrosidad, los mismos le están siendo abonados al recurrente.

Queda acreditado según el fundamento segundo de dicha sentencia que a dicho trabajador se le están abonando los siguientes complementos: nocturnidad, festivos y peligrosidad, no aportando el mismo prueba que acredite las horas cuyo pago está reclamando.

El fallo de la Sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, teniendo en cuenta el límite señalado de 300 Euros.

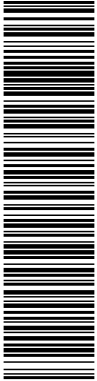
Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la precitada sentencia judicial.



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Expuesta la propuesta, la Junta de Gobierno Local, se da por enterada de su contenido y por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento a la Delegación de Recursos Humanos, Tesorería e Intervención Municipal.

**Tercero.-** Notificar el contenido de este acuerdo, a la Asesoría Jurídica, a la Delegación de Recursos Humanos y a los Servicios Económicos municipales.

**Cuarto.-** Encomendar al servicio proponente, la notificación del fallo de la sentencia a los servicios que procedan, para que surta los efectos oportunos.

**B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 16/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 168/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PREFABRICADOS LEO SOBRE URBANISMO.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 16/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 168/2021, interpuesto por la representación procesal de PREFABRICADOS LEO.

La parte actora interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución de 7 de mayo de 2021, que desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente frente a la Orden de 28 de noviembre de 2019 del Director General de Urbanismo, que acordaba iniciar la vía de apremio contra la recurrente en reclamación de la cantidad de 232.571,92 euros en concepto de intereses que, según la citada orden, adeuda la AIU del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur”.

La recurrente se manifiesta contraria al pago de la cantidad que se le pretende cobrar en vía de apremio, en relación a las deudas supuestamente generadas por unos terrenos de los que dice no era titular en el momento en el que se inició la vía de apremio.

El Excmo Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario señalando que el único argumento manifestado por la recurrente es que ella no es propietaria

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4B51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de las fincas que generaron las cuotas de urbanización cuyos intereses se reclaman ya que sólo aporta fotocopia de un Decreto de 11 de diciembre de 2018 en los autos de ETJ 66/2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad, en el que se corrige el defecto apreciado en un decreto anterior, dictado el 28 de noviembre de 2018, que afectaba a la persona del adjudicatario de unas fincas, sin decir ni siquiera cuales son.

Los hechos alegados por la recurrente han quedado acreditados suficientemente mediante la certificación emitida por la Registradora de la Propiedad del Registro número 1 de Mérida del que se desprende con nitidez que en el momento de acordarse la vía de apremio, las fincas en cuestión eran titular de un tercero.

El fallo de la Sentencia dice literalmente: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la vía de apremio abierta contra la demandante por dicha resolución, con imposición de costas a la Administración demandada. Dicha sentencia no es firme .

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

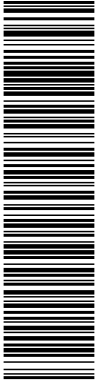
Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento al Servicio de Tesorería , Organismo Autónomo de Recaudación , Delegación de Urbanismo e Intervención Municipal.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L296N-LW0EZ-4I000 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584595 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Tercero.-** Notificar el contenido de este acuerdo, a la Asesoría Jurídica, al Organismo Autónomo de Recaudación, a la Delegación de Urbanismo y a los Servicios Económicos municipales.

**Cuarto.-** Encomendar al servicio proponente, la notificación del fallo de la sentencia a los servicios que procedan, para que surta los efectos oportunos.

**C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 13/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 210/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ SOBRE PERSONAL.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 210/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 210/2021, interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la provincia de Badajoz sobre personal.

La parte recurrente formuló demanda contra la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 19 de enero de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Delegado sobre la convocatoria y activación de Bolsas de Empleo para lista de espera para la categoría profesional de trabajadoras y trabajadores sociales, que contiene las Bases que rigen el proceso, de fecha 26 de noviembre de 2020.

El fallo de la Sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. García García, obrando en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, contra la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 19 de enero de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre la convocatoria y activación de Bolsas de Empleo para lista de espera para la categoría profesional de trabajadoras y trabajadores sociales, que contiene las Bases que rigen el proceso, de fecha 26 de noviembre de 2020; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dichas resoluciones por estimarlas conformes a derecho.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora, si bien con un límite máximo de 1.000 euros.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento a la Delegación de Recursos Humanos, Tesorería e Intervención Municipal.

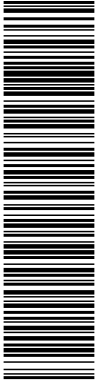
**Tercero.-** Notificar el contenido de este acuerdo, a la Asesoría Jurídica, a la Delegación de Recursos Humanos y a los Servicios Económicos municipales.

**Cuarto.-** Encomendar al servicio proponente, la notificación del fallo de la sentencia a los servicios que procedan, para que surta los efectos oportunos.

**D) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, PARA QUE SE ACUERDE, SI PROCEDE, FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA, PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad de Género, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada relativa al Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto EJE 6-MUJER ENTRE-NA EMPLEO. Innovación en el Entrenamiento de la Empleabilidad de las Mujeres Desempleadas de Larga Duración desconectadas del Mercado de Trabajo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220218	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Asimismo, que con fecha 16 de septiembre de 2021, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a través del Servicio Extremeño Público del Empleo concedió una subvención directa a Fundación Santa María la Real para colaborar, ejecutar y cofinanciar el proyecto Eje 6- Mujer “ENTRENA EMPLEO. INNOVACIÓN EN EL ENTRENAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DESCONECTADAS DEL MERCADO DE TRABAJO” de Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, efectuada en virtud de lo previsto en el art. 3.9 de la Resolución de 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Estado de Empleo, publicada en el BOE de 23 de abril de 2019.

- Que desde la Fundación Santa María la Real y el Servicio Extremeño Público de Empleo se quiere impulsar dichos proyectos en el municipio de Mérida, contando con ello con la colaboración del Ayuntamiento de Mérida.
- Que en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa María la Real.

Por lo tanto, como Concejala Delegada de Igualdad de Género y una vez remitido el informe jurídico favorable, con fecha 15 de febrero de 2022, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio citado..

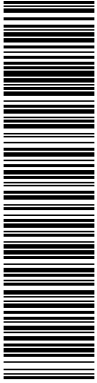
A la vista de la documentación aportada y tras el estudio del expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la firma del convenio Proyecto EJE 6-MUJER ENTRENA EMPLEO, de colaboración entre Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa María la Real, conforme a lo estipulado en dicho documento y cuyos objetivos son el diseño, pilotaje y la transferencia de una nueva metodología de trabajo con mujeres desempleadas que se han desconectado del mercado laboral por cuidados a cargo.

**Segundo.-** Notificar el contenido del presente acuerdo a la Delegación de Formación y Empleo, a la Delegación de Recursos Humanos y a la Delegación de Igualdad de Género, en-

DOCUMENTO .Acta de JGL: <b>JGL 20220218</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L296N-LW0EZ-4I000</b> Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584695 L296N-LW0EZ-4I000-A497FA0E68D9F74C5C688163F74D0C8C4D51D949) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

comendándole a esta última la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 8º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 38 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

**EL ALCALDE**

**EL CONCEJAL SECRETARIO**